

DCLE

PROYECTO DE  
ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"  
(Ordenanza 3371-CM-23)

16 MAY 2023

PROYECTO DE ORDENANZA N°

• -705/23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 3365-CM-22. TARIFAS ESTACIONAMIENTO MEDIDO.

#### ANTECEDENTES

Ley 25785: Establece que las personas discapacitadas tendrán acceso a una proporción no inferior del cuatro por ciento de los programas sociolaborales que se financien con fondos del Estado Nacional.

Ordenanza 2508-CM-14: Modifica ordenanza 2284-CM-12. Sistema de Estacionamiento Medido en el microcentro.

Ordenanza 2637-CM-15: Estacionamiento medido cambio valores tasa uso espacio público firma convenios organizaciones cooperativas.

Ordenanza 2799-CM-16: Se aprueban convenios marco y específico con Universidad Nacional de La Plata para provisión Sistemas de Estacionamiento Medido, gestión de infracciones de tránsito, central de información, localización de vehículos de transporte público e inventariado de arbolado.

Ordenanza 2922-CM-17: Modifica ordenanza 2375-CM-12 Tarifaria. Modifica ordenanza 2508-CM-12 Estacionamiento Medido. Abroga ordenanza 2284-CM-12 y 2354-CM-12.

Ordenanza 2952-CM-18: Modifica Ordenanzas 2508-CM-14 y 2637-CM-15, tarifas y zonificación. Estacionamiento Medido.

Ordenanza 3365-CM-11: MODIFICA ORDENANZA 2508-CM-14 cambio valores tasa uso espacio público firma convenios organizaciones cooperativas.

#### FUNDAMENTOS

DCLE

PROYECTO DE  
ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"  
(Ordenanza 3371-CM-23)

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) es la fuente de trabajo que actualmente alcanza a 160 personas aproximadamente, enmarcadas dentro de cinco cooperativas: Nuevos Caminos, Encuentro, Liwen, Ebene-ser y Kata Wail Newen, de las cuales el 60% son madres sostén de hogar, 20% estudiantes y 10% jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Este sistema genera recursos genuinos para los trabajadores que al mismo tiempo son socios de las cooperativas que administran dicho sistema. Conjuntamente con el Departamento Ejecutivo y representantes del Concejo Municipal, las cooperativas forman parte de la Mesa de Gestión del SEM.

En este sentido, se ha trabajado en forma conjunta con las cooperativas a los fines de actualizar las tarifas vigentes del SEM, siendo que las mismas no se modifican desde hace más de 15 meses, ya que la última se corresponde con la aplicación de la ordenanza 2952-CM-18 (promulgada en junio de 2018).

Dado que desde el año 2015 no se han modificado la cantidad de salarios mínimos vitales y móviles y teniendo en cuenta la complicada situación económica actual, donde las cooperativas no pueden sustentar los gastos operativos que demanda cada organización, teniendo también que asegurar los salarios a los operadores del sistema, el Ejecutivo autorizo, mediante Resolución 656-I-2023 y sus respectivas actas acuerdo, el aumento de la cantidad de SMVyT pasando de 165 a 190 dejando sin efecto el adicional al Monto de Retribución Global equivalente a treinta y cinco (35) salarios mínimos cuando la recaudación se vea disminuida.

En pos de lograr la efectiva sustentabilidad, optimización y mejora continua del Sistema, se tomara como parámetro para los futuros aumentos de tarifa el incremento de Infinia Diesel. a fin de que los próximos aumentos sean realizados de forma automática a través de una resolución.

Cuando el vehículo no se encuentre dado de alta en el sistema de estacionamiento medido, ya sea con un pago puntual a través de la aplicación, se labrara un aviso de deuda por no pago se SEM el cual tendrá un valor correspondiente a una estadía diaria completa (12hs).

Es importante mencionar que la experiencia colectada desde la creación e implementación del SEM en su concepción actualmente vigente, permite concluir que el mismo se ha convertido en una herramienta altamente eficaz para el ordenamiento del tránsito vehicular, a la vez que se erige en una modalidad de inconmensurable valor social al generar fuentes de recursos económicos para personas excluidas del mercado

DCLE

PROYECTO DE  
ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"  
(Ordenanza 3371-CM-23)

laboral clásico. Por consiguiente, a través de la organización colectiva estas personas logran insertarse en la vida productiva de la ciudad y, por sobretodo, generan recursos genuinos para sí y sus familias.

En virtud de las consideraciones aquí expuestas, es que solicitamos el acompañamiento a la presente y así proponer las nuevas tarifas del SEM.

AUTORES: Concejales Carlos Sánchez y Puente (Bloque JSRN) y Julieta Wallace (Bloque Frente de Todos).

**CARLOS SANCHEZ**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 4º de la ordenanza 2508-CM-14, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Se crea una tasa por el uso del espacio público para el estacionamiento de vehículos automotores.

El valor de la hora de la zonificación establecida por el artículo 3º de la presente será de carácter progresivo en el tiempo, y los valores son los siguientes:

Cantidad de horas.	Costo a partir del 01-07-2023.	
1	\$250,00	

DCLE

PROYECTO DE  
ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"  
(Ordenanza 3371-CM-23)

2	\$450,00	
3	\$600,00	
4	\$750,00	
5	\$900,00	
6	\$1.050,00	
7	\$1.200,00	
8	\$1.350,00	
9	\$1.500,00	
10	\$1.650,00	
11	\$1.800,00	
12	\$1.950,00	
<b>Estadía Diaria</b>	<b>\$1.950,00</b>	

Art. 2º) Se modifica Art.9 Bis de la Ordenanza N° 3192-CM-20 el cual queda redactado en los siguientes términos:



Art. 9º bis) Garantía. A efectos de garantizar un salario mínimo vital y móvil para cada asociado integrante de cada una de las cooperativas que integran el Sistema de Estacionamiento Medido, se crea el siguiente sistema de garantía:

Se denomina Monto de Retribución Global (MRG) a la suma de dinero total que el Departamento Ejecutivo liquidará mensualmente a favor de las cooperativas que gestionan el Sistema de Estacionamiento Medido tomadas en su conjunto.

Se denomina Valor Locativo Individual a la suma de dinero que recibirá cada una de las cooperativas que se desempeñen en el Sistema de Estacionamiento Medido como contraprestación por sus respectivos servicios, conforme aprobación de la Mesa de Gestión y Seguimiento.

El criterio rector para la fijación mensual de los montos del Valor Locativo Individual en favor de cada una de las cooperativas es el siguiente:

El Monto de Retribución Global se repartirá en partes iguales entre las cooperativas que se desempeñan en el Sistema de Estacionamiento Medido, contemplando el compromiso de éstas últimas en orden a cubrir de manera rotativa y ecuaníme los distintos sectores de estacionamiento definidas por la autoridad de aplicación.

DCLE	PROYECTO DE ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23) 
------	-----------------------	---

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar un Monto de Retribución Global mínimo equivalente a ciento noventa (190) salarios mínimos vital y móvil, destinado al retiro mínimo e indispensable de cada asociado.

- Art. 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 4º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la realización del texto actualizado de la ordenanza 2508-CM-14.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.